FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	*Inversión*	*X*	*Adquisición de Bienes y Servicios*	
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial.				
Área Administrativa				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Central				
1.3.2 Código BPIN				
201801100852				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	*Acuerdo PCSJA19-1474 Y PCSJA20-11520*	*2.1.2 Fecha*	*31 de Diciembre de 2019 17 de Marzo de 2020*	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, que consistente en la ejecución del "Suministro e Instalación de Luminarias LED para Normalizar a RETILAP las zonas internas, salas de audiencia, oficinas de los despachos judiciales y dependencias administrativas en los Palacios de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla y las sedes judiciales de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del Departamento del Huila".				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
El Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva es la dependencia que tiene como objetivo garantizar en forma oportuna la adquisición, custodia y suministro de bienes y servicios acorde a las necesidades requeridas por los Despachos Judiciales de la Rama Judicial en el Huila y Caquetá, conforme a los principios y normas que rigen la contratación estatal y con sujeción a las políticas y directrices impartidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.				

Que uno de los pilares del Plan de Desarrollo de la Rama Judicial, es la de Infraestructura Judicial, la cual está orientada a la satisfacción de los requerimientos que, en materia de adquisición, construcción, modernización, mejoramiento, mantenimiento, adecuación y sostenibilidad de infraestructura física, presenta dicha entidad para efectos de cumplir su misión.

Con el fin de velar por la buena administración y correcta utilización de los bienes inmuebles de propiedad de la Rama Judicial, donde funcionan los Despachos Judiciales, sedes judiciales del Distrito Judicial del Neiva y las Oficinas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, se requiere intervenir las áreas que presenten deterioro y daños, los cuales se van desmejorando por el paso del tiempo y el uso continuo, con el único propósito de mantener y mejorar las condiciones de estos, evitando riesgos y garantizando un entorno laboral digno, acorde con los requerimientos propios y la imagen que debe proyectar la Entidad.

De esta manera se evitan riesgos que puedan presentarse en la seguridad de los funcionarios y de servidores judiciales y de los *usuarios del servicio de Administración de Justicia, que ingresan diariamente a las instalaciones, para así brindar unas instalaciones seguras, en excelentes condiciones dando soporte en el cumplimiento de la misión encomendada a la Dirección Ejecutiva Seccional, preservando el medio ambiente y cumpliendo con las normas establecidas para el cuidado de la salud.*

En virtud de lo anterior, con el propósito de velar por la buena administración y correcta utilización de los bienes inmuebles de propiedad de la Rama Judicial, donde funcionan los Despachos Judiciales y las Oficinas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y sus sedes judiciales en el departamento del Huila, se requiere corregir el estado de cumplimiento a normas de instalaciones eléctricas de iluminación conforme al RETILAP, los cuales conforme los años de construido los edificios no cumplen normatividad produciendo mala iluminación, cansancio visual y problemas de iluminación asociados al uso y condiciones de la infraestructura eléctrica deteriorada.

Que el edificio Palacio de Justicia "Rodrigo Lara Bonilla" de la ciudad de Neiva, cuenta con 38 años de haberse construido y su iluminación es deficiente y por lo tanto NO cumple con normatividad vigente en reglamentos RETIE, RETILAP, normas técnicas NTC2050 y normas nacionales e internacionales en sistemas eléctricos y de iluminación.

Que las sedes judiciales de los Municipios de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del Departamento del Huila cuentan con instalaciones antiguas y no cumplen con normatividad vigente en reglamentos RETIE, RETILAP, normas técnicas NTC2050 y normas nacionales e internacionales en sistemas eléctricos y de iluminación.

La normalización en condiciones técnicas bajo la normatividad de la resolución RETIE y RETILAP del Ministerio de Minas y Energía vigente, nos obliga a al momento de realizar una instalación eléctrica de iluminación o verificar su estado, que las instalaciones deben tener en cuenta los parámetros legales que exigen los estándares más altos de seguridad. El ordenamiento conocido como RETIE (reglamento técnico de instalaciones eléctricas) y RETILAP (reglamento técnico de instalaciones de Iluminación y Alumbrado Público) emitidos por el Ministerio de Minas y Energía es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio colombiano y busca asegurar que la instalación a

intervenir cumpla a cabalidad dicha normatividad garantizando instalaciones de iluminación satisfagan los objetivos del RETILAP; la preservación del medio ambiente, la protección de la vida humana, animal y vegetal, así como la previsión de prácticas que inciten al error al usuario.

Así todo, teniendo como referente un plano de trabajo para personas sentadas y de pie de 0,75m y 0,85m respectivamente, se seleccionan luminarias tipo panel de 60 x 60 CMS de sobreponer en oficinas de trabajo, ya que permiten cumplir de forma óptima los valores referentes establecidos en el RETILAP 2010, de modo que debido a su aspecto cromático, rendimiento de color, baja luminancia y ausencia de reflexiones en la superficie de las mesas de trabajo garantizan el cumplimiento óptimo de la iluminancia de cada puesto de trabajo; no obstante, se implementan luminarias tubulares T8 de sobreponer en pasillos, debido a que su radio focal permite abarcar un mayor área en términos de longitud garantizando la instalación de un menor número de luminarias y permitiendo evitar efectos " Cebra" en iluminación interior.

Por lo anterior se consolida que las luminarias se disponen conforme su uso y es claro que técnicamente las de tipo rectangular deben instalarse en pasillos y corredores y las de tipo cuadrada 60x60 se deben instalar en zona de oficinas, auditorios y recintos.

Teniendo en cuenta que dentro de la Entidad no existe personal de planta idóneo para desempeñar la labor de reparación, mejoramiento y cambio de luminarias en los inmuebles de las sedes judiciales de los Municipios de Neiva, Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del Departamento del Huila, ni se cuenta con ingenieros, toda vez que para lograr el buen accionar de la administración de justicia en los Despachos Judiciales que conforman el Distrito Judicial de Neiva y las distintas sedes del Departamento del Huila y buscar con ello no afectar normal desarrollo de las actividades, se hace necesario que la Dirección Ejecutiva Administración Judicial de Seccional Neiva, cuente con un contrato único para que a través de precios unitarios y cantidades especificas se disponga a realizar el Suministro e Instalación de Luminarias LED para Normalizar a RETILAP las zonas internas, salas de audiencia, oficinas de los despachos judiciales y dependencias administrativas en los Palacios de Justicia de Neiva - Huila "Rodrigo Lara Bonilla y las sedes judiciales de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del Departamento del Huila.

Es de aclarar que el presupuesto asignado a la fecha es suficiente para dar cumplimiento a todas las necesidades específicas que se detallan en las cantidades y actividades del Palacio de Justicia "Rodrigo Lara Bonilla" de Neiva y en las sedes judiciales del Departamento del Huila en los Municipios de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito.

Entendiendo esto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva se encuentra adelantando un proceso contractual de menor cuantía, cuyo objeto es Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, "Suministro e Instalación de Luminarias LED para Normalizar a RETILAP las zonas internas, salas de audiencia, oficinas de los despachos judiciales y dependencias administrativas en los Palacios de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla y las sedes judiciales de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del Departamento del Huila"., "por valor QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS ($556.380.621,oo) Mcte., a todo costo, incluida la administración, imprevistos y

utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, y se encuentra publicado en la página del SECOP II.

En atención a la necesidad descrita en precedencia, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 - SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, nos señala que "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*".

Así mismo, la norma en comento establece que la interventoría se hace necesaria cuando para realizar el seguimiento técnico sobre el cumplimiento de un contrato, esta suponga un conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

En concordancia con lo anterior, *la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, determina que: "Las Entidades Estatales deben contratar interventoría para los contratos: (i) de obra pública cuya selección obedezca a una licitación; y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado." (Colombia Compra Eficiente, enero 30 de 2019).*

Es por ello, que atendiendo lo sentado por el numeral 1º del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Por esto, la *Administración Judicial de Neiva requiere realizar una interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, que consistente en el , "Suministro e Instalación de Luminarias LED para Normalizar a RETILAP las zonas internas, salas de audiencia, oficinas de los despachos judiciales y dependencias administrativas en los Palacios de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla y las sedes judiciales de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del Departamento del Huila"., con el fin de velar por la buena administración y correcta utilización de los bienes inmuebles de propiedad de la Rama Judicial, donde funcionan los Despachos Judiciales y las Oficinas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines del Estado.*

Es de aclarar que en el Plan de necesidades de Inversión vigencia 2020 se solicitó los recursos para el Suministro e Instalación de Luminarias LED para Normalizar a RETILAP las zonas internas, salas de audiencia, oficinas de los despachos judiciales y dependencias administrativas en los Palacios de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla y las sedes judiciales de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del Departamento del Huila"., por valor de $570.093.458 incluido la interventoría, el cual le corresponde el 7% del presupuesto de la obra eléctrica.

Que el Consejo Superior de la Judicatura autorizó, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11520 del

17 de marzo de 2020, la distribución de recursos del proyecto de inversión con rubro presupuestal C 2701 0800 28 "Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional", contenida en el marco lógico que soporta el Plan de Inversiones de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Acuerdo PCSJA19-11474 de 2019.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, asignó mediante la resolución No.0587 de fecha 15 de abril de 2020, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva la Suma de $2.500.000.000, de los cuales le corresponde a la Dirección Seccional Neiva $2.100.000.000 y para la Coordinación Administrativa de Florencia la suma de $400.000.000, recursos que se encuentra en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios, para la vigencia 2020, por el rubro C-2701-0800- 28-2701019 PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.

Que la presente necesidad, se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2020, publicado en el portal de contratación www.contratos.gov.co. o www.colombiacompra.gov.co. ***(SECOPII).***

Que mediante oficio de fecha 13 de abril de 2020, enviado al correo electrónico de fecha 27 de julio de 2020, el coordinador del Área Administrativa Hermes Tovar Cuellar, solicita que se realicen las gestiones pertinentes para contratar el , "Suministro e Instalación de Luminarias LED para Normalizar a RETILAP las zonas internas, salas de audiencia, oficinas de los despachos judiciales y dependencias administrativas en los Palacios de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla y las sedes judiciales de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del Departamento del Huila"., y en el mismo justifica la necesidad de contratar la Interventoría al proyecto de suministro de luminarias, en tanto por ser este un proceso de Iluminación conforme al cumplimiento RETILAP de una infraestructura eléctrica, debe ser avalado y/o abonado por un (1) Ingeniero Electricista o Electromecánico, profesional con el cual la Dirección Seccional Ejecutiva de Neiva no cuenta para tal fin.

En este orden de ideas, se hace necesario iniciar un proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía para contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, que consistente en el , "Suministro e Instalación de Luminarias LED para Normalizar a RETILAP las zonas internas, salas de audiencia, oficinas de los despachos judiciales y dependencias administrativas en los Palacios de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla y las sedes judiciales de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del Departamento del Huila".,

En atención al anterior requerimiento, el comité estructurador y evaluador presenta el siguiente estudio y documentos Previos, para contratar el servicio requerido y continuar con el presente proceso con los términos ya mencionados.

En este contexto resulta recomendable adelantar un proceso de contratación de conformidad con

*el objeto, términos y condiciones que se explican a continuación y para lo cual se publicará la respectiva invitación publica en la página WEB de contratación: www.colombiacompra.gov.co.(**SECOPII**) con el fin de recibir las ofertas pertinentes.*

3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, que consistente en la ejecución del , "Suministro e Instalación de Luminarias LED para Normalizar a RETILAP las zonas internas, salas de audiencia, oficinas de los despachos judiciales y dependencias administrativas en los Palacios de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla y las sedes judiciales de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del Departamento del Huila".

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	***Producto***
81101700	*Ingeniería eléctrica y electrónica*
80101600	*Gerencia de proyectos*

De conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 contenido en el Decreto 1082 de 2015.

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

a) La especificación técnica de la interventoría a realizar es la que se relaciona a continuación:

ÍTEM	***DESCRIPCIÓN***	***CANTIDAD***
1	*Realizar la interventoría técnica, ambiental, administrativa y contable del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, que consistente en "Suministro e Instalación de Luminarias LED para Normalizar a RETILAP las zonas internas, salas de audiencia, oficinas de los despachos judiciales y dependencias administrativas en los Palacios de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla y las sedes judiciales de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del Departamento del Huila".*	*1*

b) El Contratista Interventor deberá supervisar la ejecución del 100% de las actividades que se relacionan a continuación por parte del contratista seleccionado para ejecutar el contrato de "Suministro e Instalación de Luminarias LED para Normalizar a RETILAP las zonas internas, salas de audiencia, oficinas de los despachos judiciales y dependencias administrativas en los Palacios de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla y las sedes judiciales de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del Departamento del Huila".

CUADRO No. 1
LISTADO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCION / ESPECIFICACION	UNID	CANT
1	PALACIO DE JUSTICIA DE NEIVA "RODRIGO LARA BONILLA"	-	-	-
1.1.	SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED CUADRADA 60 X 60 CM	Suministro de Luminarias Panel LED Cuadrada 60X60CMS, 48W, 100/240V de 6500K, 30H y 3600Lm certificada	UND	740
1.2	SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED RECTANGULAR 30 X 120CM	Suministro de Luminarias Panel LED rectangular de 30 x 120 CMS, 48W, 100/240V de 6500K, 30H y 3600Lm certificada	UND	30
1.3	INSTALACION DE LUMINARIAS LED CUADRADA 60 X 60 CM	Instalación de luminarias LED Cuadrada 60x60 CM, incluye desmonte de luminaria actual, adecuación menor e instalación de la nueva luminaria	UND	740
1.4	INSTALACION DE LUMINARIAS LED RECTANGULAR 30 X 120CM	Instalación de luminarias LED Cuadrada 30x120 CM, incluye desmonte de luminaria actual, adecuación menor e instalación de la nueva luminaria	UND	30
1.5	SUMINISTRO DE CABLE ENCAUCHETADO N° 3X12 AWG PARA ILUMINACION	Suministro e Instalación de Iluminación con certificado de conformidad de producto RETIE	ML	7700
1.6	SUMINISTRO DE CONECTOR TIPO RESORTE PARA CONEXIÓN DE DRIVER CIRCUITO RAMAL	Suministro e Instalación de Conector PVC Tipo resorte hasta 600V, para conexión de cables de iluminación y driver circuito ramal	UND	2310
1.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTES DE LUMINARIAS LED DE SOBREPONER	Suministro e Instalación de Marco soporte de sobreponer para Luminarias LED	UND	770
1.8	ESTUDIO DE MEDICION PARA CUMPLIMIENTO RETILAP	Estudio de Iluminación para el cumplimiento del sistema de iluminación instalado conforme al RETILAP	GLOBAL	1

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCION / ESPECIFICACION	UNID	CANT
2	SEDE JUDICIAL CAMPOALEGRE	-	-	-
2.1	SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED CUADRADA 60 X 60 CM	Suministro de Luminarias Panel LED Cuadrada 60X60CMS, 48W, 100/240V de 6500K, 30H y 3600Lm certificada	UND	150
2.2	SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED RECTANGULAR 30 X 120CM	Suministro de Luminarias Panel LED rectangular de 30 x 120 CMS, 48W, 100/240V de 6500K, 30H y 3600Lm certificada	UND	35
2.3	INSTALACION DE LUMINARIAS LED CUADRADA 60 X 60 CM	Instalación de luminarias LED Cuadrada 60x60 CM, incluye desmonte de luminaria actual, adecuación menor e instalación de la nueva luminaria	UND	150
2.4	INSTALACION DE LUMINARIAS LED RECTANGULAR 30 X 120CM	Instalación de luminarias LED Cuadrada 30x120 CM, incluye desmonte de luminaria actual, adecuación menor e instalación de la nueva luminaria	UND	35
2.5	SUMINISTRO DE CABLE ENCAUCHETADO N° 3X12 AWG PARA ILUMINACION	Suministro e Instalación de Iluminación con certificado de conformidad de producto RETIE	ML	1850
2.6	SUMINISTRO DE CONECTOR TIPO RESORTE PARA CONEXIÓN DE DRIVER CIRCUITO RAMAL	Suministro e Instalación de Conector PVC Tipo resorte hasta 600V, para conexión de cables de iluminación y driver circuito ramal	UND	555
2.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTES DE LUMINARIAS LED DE SOBREPONER	Suministro e Instalación de Marco soporte de sobreponer para Luminarias LED	UND	185
2.8	ESTUDIO DE MEDICION PARA CUMPLIMIENTO RETILAP	Estudio de Iluminación para el cumplimiento del sistema de iluminación instalado conforme al RETILAP	GLOBAL	1

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCION / ESPECIFICACION	UNID	CANT
3	SEDE JUDICIAL GARZON	-	-	-

3.1	*SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED CUADRADA 60 X 60 CM*	*Suministro de Luminarias Panel LED Cuadrada 60X60CMS, 48W, 100/240V de 6500K, 30H y 3600Lm certificada*	*UND*	*196*
3.2	*SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED RECTANGULAR 30 X 120CM*	*Suministro de Luminarias Panel LED rectangular de 30 x 120 CMS, 48W, 100/240V de 6500K, 30H y 3600Lm certificada*	*UND*	*50*
3.3	*INSTALACION DE LUMINARIAS LED CUADRADA 60 X 60 CM*	*Instalación de luminarias LED Cuadrada 60x60 CM, incluye desmonte de luminaria actual, adecuación menor e instalación de la nueva luminaria*	*UND*	*196*
3.4	*INSTALACION DE LUMINARIAS LED RECTANGULAR 30 X 120CM*	*Instalación de luminarias LED Cuadrada 30x120 CM, incluye desmonte de luminaria actual, adecuación menor e instalación de la nueva luminaria*	*UND*	*50*
3.5	*SUMINISTRO DE CABLE ENCAUCHETADO N° 3X12 AWG PARA ILUMINACION*	*Suministro e Instalación de Iluminación con certificado de conformidad de producto RETIE*	*ML*	*2460*
3.6	*SUMINISTRO DE CONECTOR TIPO RESORTE PARA CONEXIÓN DE DRIVER CIRCUITO RAMAL*	*Suministro e Instalación de Conector PVC Tipo resorte hasta 600V, para conexión de cables de iluminación y driver circuito ramal*	*UND*	*738*
3.7	*SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTES DE LUMINARIAS LED DE SOBREPONER*	*Suministro e Instalación de Marco soporte de sobreponer para Luminarias LED*	*UND*	*246*
3.8	*ESTUDIO DE MEDICION PARA CUMPLIMIENTO RETILAP*	*Estudio de Iluminación para el cumplimiento del sistema de iluminación instalado conforme al RETILAP*	*GLOBAL*	*1*

ITEM	***DENOMINACION***	***DESCRIPCION / ESPECIFICACION***	***UNID***	***CANT***
4	***SEDE JUDICIAL LA PLATA***	-	-	-
4.1	*SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED CUADRADA 60 X 60 CM*	*Suministro de Luminarias Panel LED Cuadrada 60X60CMS, 48W, 100/240V de 6500K, 30H y 3600Lm certificada*	*UND*	*196*

4.2	*SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED RECTANGULAR 30 X 120CM*	*Suministro de Luminarias Panel LED rectangular de 30 x 120 CMS, 48W, 100/240V de 6500K, 30H y 3600Lm certificada*	*UND*	*50*
4.3	*INSTALACION DE LUMINARIAS LED CUADRADA 60 X 60 CM*	*Instalación de luminarias LED Cuadrada 60x60 CM, incluye desmonte de luminaria actual, adecuación menor e instalación de la nueva luminaria*	*UND*	*196*
4.4	*INSTALACION DE LUMINARIAS LED RECTANGULAR 30 X 120CM*	*Instalación de luminarias LED Cuadrada 30x120 CM, incluye desmonte de luminaria actual, adecuación menor e instalación de la nueva luminaria*	*UND*	*50*
4.5	*SUMINISTRO DE CABLE ENCAUCHETADO N° 3X12 AWG PARA ILUMINACION*	*Suministro e Instalación de Iluminación con certificado de conformidad de producto RETIE*	*ML*	*2460*
4.6	*SUMINISTRO DE CONECTOR TIPO RESORTE PARA CONEXIÓN DE DRIVER CIRCUITO RAMAL*	*Suministro e Instalación de Conector PVC Tipo resorte hasta 600V, para conexión de cables de iluminación y driver circuito ramal*	*UND*	*738*
4.7	*SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTES DE LUMINARIAS LED DE SOBREPONER*	*Suministro e Instalación de Marco soporte de sobreponer para Luminarias LED*	*UND*	*246*
4.8	*ESTUDIO DE MEDICION PARA CUMPLIMIENTO RETILAP*	*Estudio de Iluminación para el cumplimiento del sistema de iluminación instalado conforme al RETILAP*	*GLOBAL*	*1*

ITEM	***DENOMINACION***	***DESCRIPCION / ESPECIFICACION***	***UNID***	***CANT***
5	***SEDE JUDICIAL PALERMO***			
5.1	*SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED CUADRADA 60 X 60 CM*	*Suministro de Luminarias Panel LED Cuadrada 60X60CMS, 48W, 100/240V de 6500K, 30H y 3600Lm certificada*	*UND*	*150*
5.2	*SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED RECTANGULAR 30 X 120CM*	*Suministro de Luminarias Panel LED rectangular de 30 x 120 CMS, 48W, 100/240V de 6500K, 30H y 3600Lm certificada*	*UND*	*35*
5.3	*INSTALACION DE LUMINARIAS LED CUADRADA*	*Instalación de luminarias LED*	*UND*	*150*

	60 X 60 CM	*Cuadrada 60x60 CM, incluye desmonte de luminaria actual, adecuación menor e instalación de la nueva luminaria*		
5.4	*INSTALACION DE LUMINARIAS LED RECTANGULAR 30 X 120CM*	*Instalación de luminarias LED Cuadrada 30x120 CM, incluye desmonte de luminaria actual, adecuación menor e instalación de la nueva luminaria*	*UND*	*35*
5.5	*SUMINISTRO DE CABLE ENCAUCHETADO N° 3X12 AWG PARA ILUMINACION*	*Suministro e Instalación de Iluminación con certificado de conformidad de producto RETIE*	*ML*	*1850*
5.6	*SUMINISTRO DE CONECTOR TIPO RESORTE PARA CONEXIÓN DE DRIVER CIRCUITO RAMAL*	*Suministro e Instalación de Conector PVC Tipo resorte hasta 600V, para conexión de cables de iluminación y driver circuito ramal*	*UND*	*555*
5.7	*SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTES DE LUMINARIAS LED DE SOBREPONER*	*Suministro e Instalación de Marco soporte de sobreponer para Luminarias LED*	*UND*	*185*
5.8	*ESTUDIO DE MEDICION PARA CUMPLIMIENTO RETILAP*	*Estudio de Iluminación para el cumplimiento del sistema de iluminación instalado conforme al RETILAP*	*GLOBAL*	*1*

ITEM	***DENOMINACION***	***DESCRIPCION / ESPECIFICACION***	***UNID***	***CANT***
6	***SEDE JUDICIAL PITALITO***	-	-	-
6.1	*SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED CUADRADA 60 X 60 CM*	*Suministro de Luminarias Panel LED Cuadrada 60X60CMS, 48W, 100/240V de 6500K, 30H y 3600Lm certificada*	*UND*	*196*
6.2	*SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED RECTANGULAR 30 X 120CM*	*Suministro de Luminarias Panel LED rectangular de 30 x 120 CMS, 48W, 100/240V de 6500K, 30H y 3600Lm certificada*	*UND*	*50*
6.3	*INSTALACION DE LUMINARIAS LED CUADRADA 60 X 60 CM*	*Instalación de luminarias LED Cuadrada 60x60 CM, incluye desmonte de luminaria actual, adecuación menor e instalación de la nueva luminaria*	*UND*	*196*

6.4	*INSTALACION DE LUMINARIAS LED RECTANGULAR 30 X 120CM*	*Instalación de luminarias LED Cuadrada 30x120 CM, incluye desmonte de luminaria actual, adecuación menor e instalación de la nueva luminaria*	*UND*	*50*
6.5	*SUMINISTRO DE CABLE ENCAUCHETADO N° 3X12 AWG PARA ILUMINACION*	*Suministro e Instalación de Iluminación con certificado de conformidad de producto RETIE*	*ML*	*2460*
6.6	*SUMINISTRO DE CONECTOR TIPO RESORTE PARA CONEXIÓN DE DRIVER CIRCUITO RAMAL*	*Suministro e Instalación de Conector PVC Tipo resorte hasta 600V, para conexión de cables de iluminación y driver circuito ramal*	*UND*	*738*
6.7	*SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTES DE LUMINARIAS LED DE SOBREPONER*	*Suministro e Instalación de Marco soporte de sobreponer para Luminarias LED*	*UND*	*246*
6.8	*ESTUDIO DE MEDICION PARA CUMPLIMIENTO RETILAP*	*Estudio de Iluminación para el cumplimiento del sistema de iluminación instalado conforme al RETILAP*	*GLOBAL*	*1*

Las cantidades identificadas por sede judicial son las siguientes:

RELACION DE INVENTARIOS POR SEDE JUDICIAL

SEDE JUDICIAL / MUNICIPIO	*PISO NIVEL*	*CANTIDADES A REEMPLAZAR*		*CUMPLIMIENTO DE NORMA RETILAP*	*TOTAL CANT*
		PASILLOS - AREAS DE CIRCULACION	*OFICINAS, SALAS Y/O DESPACHOS*		
PALACIO JUSTICIA DE NEIVA	*S-0*	*5*	*20*	*13*	***38***
	1 A y B	*5*	*80*	*10*	***95***
	2 A y B	*2*	*80*	*10*	***92***
	3 A y B	*2*	*80*	*10*	***92***
	4	*2*	*60*	*10*	***72***
	5	*2*	*60*	*10*	***72***
	6	*2*	*60*	*10*	***72***
	7	*2*	*60*	*10*	***72***
	8	*2*	*60*	*10*	***72***
	9	*2*	*60*	*10*	***72***
	10	*2*	*60*	*10*	***72***
	11	*2*	*60*	*10*	***72***
	TOTAL	***30***	***740***	***123***	***893***

SEDE JUDICIAL / MUNICIPIO	PISO NIVEL	CANTIDADES A REEMPLAZAR		CUMPLIMIENTO DE NORMA RETILAP	TOTAL CANT
		PASILLOS - AREAS DE CIRCULACION	OFICINAS, SALAS Y/O DESPACHOS		
SEDE JUDICIAL CAMPOALEGRE	0-1	42	54	89	185
	TOTAL	42	54	89	185

SEDE JUDICIAL / MUNICIPIO	PISO NIVEL	CANTIDADES A REEMPLAZAR		CUMPLIMIENTO DE NORMA RETILAP	TOTAL CANT
		PASILLOS - AREAS DE CIRCULACION	OFICINAS, SALAS Y/O DESPACHOS		
SEDE JUDICIAL PITALITO	0-1	28	47	31	106
	2	17	35	25	77
	3	15	23	25	63
	TOTAL	60	105	81	246

SEDE JUDICIAL / MUNICIPIO	PISO NIVEL	CANTIDADES A REEMPLAZAR		CUMPLIMIENTO DE NORMA RETILAP	TOTAL CANT
		PASILLOS - AREAS DE CIRCULACION	OFICINAS, SALAS Y/O DESPACHOS		
SEDE JUDICIAL LA PLATA	0-1	25	22	63	110
	2	11	55	70	136
	TOTAL	36	77	133	246

SEDE JUDICIAL / MUNICIPIO	PISO NIVEL	CANTIDADES A REEMPLAZAR		CUMPLIMIENTO DE NORMA RETILAP	TOTAL CANT
		PASILLOS - AREAS DE CIRCULACION	OFICINAS, SALAS Y/O DESPACHOS		
SEDE JUDICIAL PALERMO	0-1	37	48	100	185
	TOTAL	37	48	100	185

SEDE JUDICIAL / MUNICIPIO	PISO NIVEL	CANTIDADES A REEMPLAZAR		CUMPLIMIENTO DE NORMA RETILAP	TOTAL CANT
		PASILLOS - AREAS DE CIRCULACION	OFICINAS, SALAS Y/O DESPACHOS		
SEDE JUDICIAL PITALITO	0-1	58	54	13	125
	2	25		10	35
	3	25		10	35
	4	25		10	35

	5	*6*		*10*	***16***
	TOTAL	***139***	***54***	***53***	***246***

NOTA 1: *En la ejecución del contrato que se derive del presente proceso, el control sobre las cantidades a ejecutar estará a cargo del Supervisor y la Interventoría seleccionada, quienes debe regirse por los precios ofertados por el contratista que resulte seleccionado, y velar por la correcta ejecución de las cantidades y actividades a desarrollarse.*

NOTA 2: *Dentro de los valores a ofertar, el proponente deberá tener en cuenta la disponibilidad de personal y equipos, según requerimiento y/o solicitud del supervisor y/o la Interventoría del contrato a fin de atender la correcta ejecución del proyecto conforme al alcance adjudicado.*

NOTA 3: *Si durante la ejecución del contrato, se llegare a necesitar unos ítems diferentes a los contratados en el presente proceso, se podrá adicionar el saldo excedente del presupuesto que resulte del proceso de selección de oferentes de Selección Abreviada Mínima Cuantía para obra y proceso de selección de oferentes de Mínima Cuantía para Interventoría.*

NOTA 4*: Es de aclarar que en el Plan de necesidades vigencia 2020 se estableció los rubros presupuestales aprobados mediante Acuerdo PCSJA20-11520 del 17 de marzo de 2020 para proyectos de mejoramiento y mantenimiento de la unidad de Infraestructura Física de la Rama Judicial, contenida en el marco lógico que soporta el Plan de Inversiones de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Acuerdo PCSJA19-11474 de 2019.*

PARA TENER EN CUENTA PARA LA PROYECCIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

NOTA 1: *Los precios deben incluir los Impuestos de Ley.*
NOTA 2: *Para efectuar una comparación de precios, el proponente deberá presentar el precio unitario en número entero, sin decimales o centavos.*

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

Para el desarrollo del contrato resultante del proceso de selección que se ha de adelantar, no se requiere licencia alguna.

La Directora Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, se encuentra debidamente facultada para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo la competencia asignada en la Ley 270 de 1996; además, conforme al Acuerdo, PCSJA19-11339 de 2019, se delega la facultad a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Además de las obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato que se adjudicará y el desarrollo del objeto contractual y la Ley, el Contratista adjudicatario se obligará a:

1. *Suscribir y Cumplir con los requisitos de legalización del respectivo contrato en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co (SECOPII).*

2. *Constituir las garantías (pólizas) de cumplimiento estatal para la ejecución del contrato y entregarlas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva mediante la plataforma SECOP II.*

3. *Suscribir el acta de inicio una vez el supervisor le notifique el acta.*

4. *Firmar, conjuntamente con el contratista del contrato de "Suministro e Instalación de Luminarias LED para Normalizar a RETILAP las zonas internas, salas de audiencia, oficinas de los despachos judiciales y dependencias administrativas en los Palacios de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla y las sedes judiciales de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del Departamento del Huila".*

5. *Verificar y aprobar la documentación que el contratista del contrato de "Suministro e Instalación de Luminarias LED, debe entregar al momento de la suscripción del acta de inicio.*

6. *Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en los Estudios Previos e Invitación Publica electrónica y su Anexo complementario, cumpliendo a cabalidad con especificaciones técnicas.*

7. *Mantener durante la ejecución del contrato de Interventoría, el personal de trabajo ofrecido en la propuesta económica, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva a través de la supervisión, puede solicitar la sustitución de cualquier integrante del personal de trabajo si este no cumple con los requisitos exigidos o tiene un desempeño no adecuado que afecte el buen desarrollo de la ejecución del contrato.*

8. *El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto para el contrato de Suministro e instalación de Luminarias LED, debe ser autorizado por el interventor del contrato, previa solicitud por escrito del Contratista, justificando la necesidad del mismo. Su reemplazo solo se podrá autorizar, si el personal o profesional de reemplazo cumple con un perfil igual o superior al exigido por la Entidad.*

9. *Aprobar, al momento de la suscripción del Acta de Inicio del contrato de Suministro e instalación de Luminarias LED, el cronograma de actividades que presente el contratista y solicitar los ajustes que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, dentro del tiempo establecido.*

10. *Diligenciar y hacer entrega de los formatos correspondientes al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales deberán ser facilitados y recepcionados por el Supervisor del*

contrato para la incorporación respectiva en la carpeta del contrato.

11. *El interventor tendrá que exigirle al contratista de Suministro e instalación de Luminarias LED, el estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato.*

12. *El interventor tendrá que recibir por parte del contratista el resultado del contrato y hacer entrega a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, una vez finalice el contrato de Suministro e instalación de Luminarias.*

13. *El interventor tendrá que revisar y exigir al contratista del contrato de suministro el cumplimiento total de las obligaciones descritas en el contrato.*

14. *Presentar informe semanal de avance al supervisor del contrato.*

15. *Emitir concepto previo para cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a las especificaciones técnicas originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.*

16. *Velar por la buena ejecución del contrato de suministro en términos de calidad, tiempo y costos asociados.*

17. *Realizar las gestiones necesarias para la oportuna ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y el contratista del contrato de Suministro.*

18. *EL CONTRATISTA y su personal de trabajo, en la ejecución del contrato, deberán cumplir con el protocolo de bioseguridad y demás acciones de contención para prevenir y mitigar el riesgo de propagación del COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en las sedes judiciales del Distrito Judicial de Neiva, implementado por El Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Neiva, y el Gobierno Nacional. Su inobservancia acarreará las sanciones o multas estipuladas para el incumplimiento contractual, y las previstas en el art. 368 del Código Penal (Ley 599 de 2000).*

19. *Serán por cuenta del contratista, el uso obligatorio y el suministro de elementos de bioseguridad y de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento de protección personal (EPP) necesario que el supervisor del contrato exija.*

20. *Colaborar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y éste sea de la mejor calidad, de conformidad con el numeral 2º de artículo 5º de la ley 80 de 1993.*

21. *Tramitar las Facturas de cobro de conformidad a lo establecido en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II de manera oportuna junto con sus anexos de Ley, para lo cual solicitará el Acta de Recibo a Satisfacción.*

22. *El contratista asumirá todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.*

23. *Responder por los daños o fallas producto de impericia, imprudencia o negligencia en el seguimiento técnico sobre el contrato* de suministro e instalación de luminarias*, y en dicho caso, asumirá los costos de las correspondientes reparaciones o mantenimientos.*

24. *El contratista interventor, responderá solidariamente por los errores u omisiones que se presenten en las especificaciones y/o cantidades de suministro e instalación durante la ejecución del contrato de suministro, las cuales deberán ser corregidas, con el visto bueno del supervisor del contrato, sin que esto de paso a posteriores reclamaciones por parte del contratista.*

25. *El personal a cargo del Contratista Interventor para el cumplimiento del objeto contractual, será el idóneo y debidamente calificado para atender en forma oportuna los intereses de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial de Neiva.*

26. *Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.*

27. *VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal que utilice en la ejecución del contrato, lo cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, a que haya lugar, quien desde ya manifiesta estar al día en el pago de acreencias laborales a sus empleados. El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo, laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Así mismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.*

28. *El contratista Interventor se compromete a cumplir con el servicio de conformidad con las especificaciones mínimas dadas por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administrativa Judicial de Neiva en el numeral* ***3.1.4*** *de los presentes Estudios Previos, y no se aceptarán modificaciones que alteren o desmejoren las características de calidad del servicio.*

29. *Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano en el compromiso anticorrupción, con la suscripción del contrato, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio*

de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

a) *No ofrecer ni dar dadivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con el contrato.*
b) *No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.*

30. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 por la cual el Ministerio del Trabajo reglamenta los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2 Parte 2 y Título 4 del Capítulo 7, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004 proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe implementar un programa relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo de la entidad. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

31. *Acatar los principios que rigen la interventoría, de conformidad con el numeral 9.2.4. del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019.*

32. *Cumplir con las funciones de la interventoría, establecidas de conformidad con el numeral 9.2.5. del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019.*

33. *Acatar las prohibiciones del interventor, establecidas de conformidad con el numeral 9.2.6. del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019.*

34. *Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.*

Parágrafo 1*. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. De igual*

manera la Entidad se reserva el derecho de aceptar los cambios del personal propuestos por el contratista.

Parágrafo 2: *COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.*

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1) *El contratista deberá llevar una bitácora o registro de los residuos como cables de cobre, tableros y residuos reutilizables generados durante la obra y hacer la respectiva entrega al coordinador del área administrativa de la entidad.*

2) *El contratista deberá llevar una bitácora o registro de los residuos ordinarios generados durante la obra, certificados de disposición final de RESPEL.*

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL*: En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 1 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio.*

(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental).

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la entidad, se obligará a:

1. *Estudiar y aprobar las garantías otorgadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato.*
2. *Estudiar y emitir concepto jurídico, sobre las solicitudes de adición, otrosí que realice el supervisor o sobre cualquier inquietud relacionada con la ejecución de los contratos que presente la Directora Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva.*
3. *Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente proceso de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas del contrato que se suscriba.*
4. *La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, manifiesta que dicho contrato no genera vínculo laboral alguno con el personal que se requiera para la ejecución del contrato y/o con el contratista, quien manifiesta que se encuentra al día en el pago de acreencias laborales a sus empleados, seguridad social y aportes parafiscales.*
5. *Todas las demás que conlleven a cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato.*

3.2.3 Obligaciones del supervisor o interventor

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor.

El supervisor debe ejercer un control, integral o técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El supervisor tendrá como obligaciones, atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 del 2011, los lineamientos establecidos en la Resolución 7049 de 2019 emitida por la Dirección Ejecutiva y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, el supervisor tiene como funciones:

1. *Suscribir el acta de inicio del contrato.*
2. *Informar al contratista seleccionado de las irregularidades que se presente durante la ejecución.*
3. *El Supervisor debe vigilar, controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del Contratista, la calidad y requisitos de los servicios establecidos contractualmente, en especial de la totalidad de especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo.*
4. *Mantener permanente comunicación con el contratista y con la Unidad de Asistencia Legal para coordinar y garantizar la correcta ejecución del contrato.*
5. *Aprobar por escrito, de forma oportuna y motivada la prestación de los servicios o interventoría técnica del contrato* suministro e instalación de luminarias*; debe proceder a su rechazo cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.*
6. *Tramitar las correspondientes facturas.*
7. *Informar a la Directora Ejecutiva Seccional de Neiva, cualquier incumplimiento y los inconvenientes con el contratista que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.*

8. *Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.*

9. *Atender y resolver toda consulta relacionada con la ejecución del contrato.*

10. *Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.*

11. *Verificar que el Contratista cumpla con todas sus obligaciones respecto a las afiliaciones y pagos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de él y el personal contratado para la ejecución del contrato.*

12. *Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratistas", una vez finalice la vigencia del contrato.*

13. *Remitir al área jurídica una vez finalizado el contrato el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.*

14. *Verificar una vez finalizado el contrato de interventoría y el principal, que se alleguen las pólizas pos-contractuales e informar de tal cumplimiento al área jurídica, para que ésta proceda a su revisión y aprobación.*

15. *Informar al director (a) Ejecutivo Seccional de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.*

16. *Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.*

17. *Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.*

18. *Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.*

19. *Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.*

20. *Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere.*

21. *Informar oportunamente a la Unidad de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.*

22. *Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos*

exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.

23. *Publicar en el expediente electrónico - SECOP II, todos los documentos que se generen desde el momento de la suscripción del acta de inicio hasta su liquidación.*

24. *Remitir oportunamente los documentos soportes a la Coordinación Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.*

25. *Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los documentos precontractuales.*

Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar a la Junta de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuesta.

26. *Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, la ley, así como las establecidas en Manual de Contratación de la Entidad y del supervisor.*

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

El proceso de selección de contratista se adelanta bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Sección 1 del Decreto 1082 de 2015, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía, que para el año 2020 es de $87.780.300 y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 274 de la Ley 1450 de 2011 y 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en el capítulo 2, sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, así como la resolución No. 7025 de 2019, por el medio de la cual se

adopta el Manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, lo que indica que el presente proceso de selección se regirá por la ***MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.***

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el inciso segundo del numeral 2º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el contrato que se derive del presente proceso de selección será Consultoría.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para el contrato es de DIEZ Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($17.055.383,oo) *M/CTE, incluido IVA a todo costo, apropiación que incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal a que haya lugar, estampillas, retenciones legalmente establecidas en la Ley, costos directos e indirectos, contribuciones y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago, necesarios para la ejecución del mismo, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.*

NOTA 1*: Para todos los efectos el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales).*

Que actualmente en las apropiaciones disponibles del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial – Seccional Neiva, en la cuenta de proyecto de inversión, para la vigencia 2020, se tiene recursos por el rubro presupuestal C-2701-0800-28-0-2701019-02 Adquisición de Bienes y Servicio- Despachos Judiciales adecuados y dotados – Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional.

VER ANEXO PRESUPUESTO DE LA INTERVENTORÍA

En todo caso, los proponentes deben tener en cuenta que ***No pueden exceder el valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación,*** *Sopena de NO ser validada la Oferta, por incurrir en una causal de rechazo de la misma.*

IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMAS TRIBUTOS DEL FUTURO CONTRATO

Según los lineamientos del Coordinador Financiero de la Entidad, los impuestos y contribuciones que han de afectar el futuro contrato a la fecha son:

1) *Impuesto al valor agregado IVA 19%.*
2) *Retención en la fuente*
3) *Rete Ica*
4) *Retención en el IVA*
5) *Los demás impuestos de ley que se generen en la ejecución del contrato.*

La información anterior no exime a los proponentes de su deber de tener en cuenta, al momento de formular sus propuestas, las deducciones que la Dirección Ejecutiva Seccional de administración judicial de Neiva - Huila está obligada a efectuar a quien corresponda, por concepto de impuestos y retenciones, ya que así lo termina la legislación tributaria colombiana.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

El valor estimado para el presente proceso de selección se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación.

No CDP	*FECHA*	*VALOR*	*UNIDAD EJECUTORA*	*RUBRO*
6420	*10/06/2020*	*$39.906.542*	*27-01-02-012*	*C-2701-0800-28-0-2701019-02 Adquisición de Bienes y Servicio- Despachos Judiciales adecuados y dotados – Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional*

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

La entidad con el fin de establecer el Presupuesto Oficial para el presente proceso, tomó como referencia los Honorarios de los profesionales con base a las tablas de honorarios para la vigencia 2020 de las entidades estatales AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP, identificando los valores de cada entidad y determinando un valor promedio mensual de honorarios. Así mismo, para determinar los gastos de administración se procedió a realizar cotización para el caso de legalización de contrato (póliza), consultas en la página web de inmobiliarias para el caso del arrendamiento de oficina, tomar el valor estimado en el 2019 e incrementar el valor del IPC (3.5) para Asesores (Jurídico, Administrativo, Financiero), y se estableció un valor de acuerdo a la cotidianidad del costo de vida para estimar los costos de servicios públicos (agua, energía, gas), gastos de transporte, comunicaciones (Internet, teléfono celular, etc.), papelería, fotocopias, impresiones, etc. Finalmente se calcularon los valores de ley para el tema de impuestos, estampillas y contribuciones.

VER ANEXO PRESUPUESTO DE LA INTERVENTORÍA

3.4.4 Forma de pago del contrato

La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NEIVA, realizará el pago del valor del contrato en mensualidades vencidas y conforme el PAC de la Entidad, previa presentación de los siguientes documentos por parte del contratista:

1. *Factura o cuenta de cobro, según sea el caso. (las facturas deben contener los requisitos establecidos en estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).*
2. *Informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del contrato.*
3. *Informe Final de Interventoría, aprobado por el Supervisor, con imágenes fotográficos del antes, durante y después.*
4. *Acta de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por el Interventor y el Contratista.*
5. *Constancia de paz y salvo por todo concepto de los subcontratistas.*

6. *Cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y parafiscales del contratista. En todo caso, el contratista deberá cumplir con el pago en la forma prevista en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019, solo si el Ministerio de Salud y Protección Social habilita las herramientas tecnológicas para su verificación, sin embargo, y solo hasta que se encuentre en funcionamiento dichas herramientas, es el contratista es quien se encuentra en mejor posición para acreditar y permitir la verificación de esta carga.*
7. *En el evento en que el Contratista utilice personal con Contrato de Prestación de Servicios, en la ejecución del contrato, deberá acreditar mediante certificación para cada pago a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, que éstos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. Además, allegar el certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal del contratista, según corresponde a de acuerdo con el art. 23 de la Ley 1150/2007 y el art. 50 de la Ley 789/2002, mediante la cual acredite estar al día en el pago de nómina y en las obligaciones al sistema integrado de seguridad social (ARL, Salud y Pensión) y parafiscales (Icbf, Cajas de compensación y Sena) cuando a ello haya lugar.*

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia.

En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva - Huila, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC), y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados para la realización de las obras.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva - Huila, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

Para la entrega de la cuenta de cobro o Factura electrónica se realizará de conformidad a lo establecido el punto IV. Envío de facturas de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva para la selección objetiva tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

3.5.1 Requisitos habilitantes

Son requisitos para participar y verificar: La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y demás establecidos en los Estudios Previos, conforme al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Ley 1882 de 2018, normas complementarias y concordantes:

3.5.1.1 REQUISITOS JURIDICOS	*Habilitante*
3.5.1.2 REQUISITOS EXPERIENCIA GENERAL DEL CONTRATISTA	*Habilitante*
3.5.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS	*Habilitante*
3.5.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA	*N/A*
3.5.1.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	*N/A*
3.5.1.6 CAPACIDAD RESIDUAL	*N/A*

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, tendrá en cuenta los lineamientos de selección establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes., la modalidad de selección aplicable es la contratación de Mínima Cuantía.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 7.4.3. de la Resolución No. 7025 de 2019, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, las ofertas que se envíen por medio de un usuario diferente al representante legal y sin la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad en el pliego de condiciones se entenderán como incompletas y viciadas de capacidad jurídica.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades o empresas la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre los documentos suministrados por los oferentes y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor. En caso de que se verifique que la información y/o documentos aportados no corresponden la realidad o se evidencie mala fe o fraude de parte de los proponentes, la Entidad de oficio hará las denuncias pertinentes ante la autoridad u organismo estatal competente para que se realice la investigación respectiva.

Cuando a juicio de la Administración, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

3.5.1.1 Capacidad jurídica

Para este contrato los requisitos habilitantes serán los siguientes:

a) Carta de Presentación de la Oferta debidamente firmada donde manifieste que conoce y acepta plenamente los requisitos exigidos en la Invitación. (ANEXO 1)

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser presentado por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. Para la presentación de la carta que se deberá diligenciar, se expone como guía el formato del ***ANEXO No. 1 "CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA"*** *adjunto a los presentes estudios previos y condiciones generales.*

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata los artículos 8º y 9º de Ley 80 de 1993.

Del mismo modo indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos propios o de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de presentación, la DESAJ Neiva las solicitará, y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

b) Documentos de constitución de Consorcio o Unión Temporal – Si aplica. Anexo No. 2.

c) Documentos de identidad.

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano o copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

d) Copia de la tarjeta o matricula profesional.

En caso de desempeñar profesiones liberales, tales como ingeniero Electricista, Eléctrico o

Electromecánico, se encuentra exentos de presentar matricula mercantil, pero debe presentar tarjeta o matricula profesional, junto con el certificado de vigencia y/o antecedentes, según sea el caso para realizar la respectiva verificación.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o uno de ellos, tengan profesiones liberales, aportarán respectivamente los documentos solicitados en este punto.

e) *Certificado Matricula Mercantil.*

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe adjuntar el certificado de matrícula mercantil, expedida por la Cámara de Comercio vigente no superior a 30 días de expedición donde conste la actividad comercial la cual debe estar relacionada el objeto del presente proceso de selección.

f) *Certificado de existencia y representación legal expedición no mayor a 30 días que cuente con plenas facultades para contratar.*

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio, no superior a 30 días de expedición donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo en especial la de contratar, el objeto social dentro del cual debe estar relacionado el objeto a contratar con el presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar el proceso de selección y suscribir el contrato con la Dirección Ejecutiva de administración Judicial Seccional Neiva, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando la fecha de

expedición de éste no se encuentre dentro del término requerido por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la Dirección Seccional de Admiración Judicial Neiva, le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes, para lo cual la Entidad establecerá un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio.

g) Acreditación del pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral.

Acreditar con la certificación respectiva estar al día con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (artículo 23 Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002).

Si es persona Jurídica debe Acreditar mediante Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la empresa, que durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre, ha venido pagando, y por lo tanto se encuentra al día con los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y los Aportes Parafiscales, en cumplimiento a lo estipulado en las leyes 789 de 2002, artículo 50 y 1150 de 2007, artículo 23.

Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, debe anexar Fotocopia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores, contados a partir de la fecha límite del cierre o presentación de las ofertas.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada participante deberá acreditarlo por separado.

Dichas certificaciones, deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre o presentación de las ofertas.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si es persona natural debe adjuntar copia de las últimas seis (6) planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y los Aportes Parafiscales.

En todo caso para dar cumplimiento a lo requerido en este proceso de selección y en la posterior ejecución del contrato en lo referente a la acreditación en el pago de aportes y afiliaciones, deberá regirse por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, decreto 780 del 2016 y demás normas que la complementen o regulen el Sistema de Seguridad Social Integral

h) Acreditación programa SG-SST.

El proponente si es persona jurídica, deberá aportar una certificación suscrita por la A.R.L., o por el representante legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.

i) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

En consorcios o unión temporales, cada integrante debe aportar el RUT por separado.

j) Certificación Bancaria de cuenta de ahorros y/o corriente.

*En el evento en que el proponente sea persona plural (consorcio o unión temporal), una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá allegar por el link dispuesto para ello en la plataforma de www.colombiacompra.gov.co**.(SECOPII)**, la certificación bancaria en donde se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato a nombre del consorcio o unión temporal; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.*

k) Formato de información beneficiario de cuenta Anexo No.3.

l) Compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 4 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

m) El oferente deberá certificar por escrito que no se encuentra relacionado en El Registro Único De Infractores Ambientales R.U.I.A.

n) Manifestación de SI/NO en el pliego electrónico:

a) Usted se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley 80 de 1993, artículos 8o. y 9o., y demás normas concordantes.

b) Tiene usted conocimiento de las prohibiciones y sanciones impuestas en virtud de la ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.

c) Usted es deudor moroso con el Estado, por tener obligaciones pendientes de pago con éste o por tener un acuerdo de pago vigente (Ley 863 de 2003).

o) ***Manifestación bajo la Gravedad de Juramento:***

El contratista deberá manifestar bajo gravedad de juramento, la idoneidad, veracidad y legalidad de todos los documentos que se adjunten en el presente proceso de contratación.

La evaluación de los anteriores documentos de carácter jurídicos, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que

expresan en el pliego electrónico, estudios previos y el presente documento complementario, y las disposiciones legales vigentes. *En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos jurídico, la DESAJ Neiva las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.* *Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con* ***CUMPLE O NO CUMPLE.***
3.5.1.1.1 Cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social y aportes parafiscales
*En todo caso para dar cumplimiento a lo requerido en este proceso de selección y en la posterior ejecución del contrato en lo referente a la acreditación en el pago de aportes y afiliaciones, deberá regirse por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, decreto 780 del 2016 y demás normas que la complementen o regulen el Sistema de Seguridad Social Integral****.***
3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC
El comité estructurador y evaluador por oficio realizará la consulta a las paginas correspondientes de cada uno de los proponentes.
3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme
N/A
3.5.1.2 Experiencia
3.5.1.2.1 Experiencia general
Para la entidad es primordial asegurar que el futuro contratista cuente con suficiente experiencia para la ejecución de contrato. *Las personas naturales interesadas en el presente proceso deberán ostentar la profesión de INGENIERO ELECTRICISTA o ELÉCTRICO o ELECTROMECÁNICO y tener más de cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso.* *En el caso de las personas jurídicas que deseen participar, deberán tener más de cinco (5) años de experiencia, contados a partir de la fecha de constitución según registro de certificado de existencia y representación legal y hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.* *En el caso de oferentes plurales, bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla con las condiciones estipuladas. En todo caso las personas jurídicas que deseen participar en el presente proceso no podrán tener menos de cinco (5) años de existencia contados desde la fecha de su constitución según registro expedido por la Cámara de Comercio.* *Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con* ***CUMPLE O NO CUMPLE.***

3.5.1.2.2 Experiencia específica

Como factor habilitante de la propuesta, el Comité estructurador y evaluador de la Desaj Neiva, verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual, debe acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados, con objeto igual al aquí señalado o contratos que dentro de su objeto o alcance o especificaciones técnicas se demuestre la interventoría a contratos de Normalización eléctrica a RETIE y/o proyectos en la infraestructura eléctrica, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado.

Para acreditar dicho requisito, se deberá anexar certificación respectiva de experiencia y copia del contrato.

La experiencia exigida deberá acreditarse mediante la certificación y copia de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas. Las certificaciones de experiencia exigidas, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- *Nombre o Razón social del contratante*
- *Objeto del contrato*
- *Valor del contrato*
- *Fecha de inicio*
- *Fecha de terminación*

En el caso que la certificación relacione en su contenido una mala o regular ejecución del contrato, no se tendrá en cuenta para la evaluación.

No se aceptarán autocertificaciones.

Si la propuesta es presentada en Consorcios o Uniones Temporales u otra forma asociativa, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes, y cuyo valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión.

La evaluación de los anteriores documentos de carácter experiencia, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan en el pliego electrónico, estudios previos y el presente documento complementario, y las disposiciones legales vigentes.

En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos de

experiencia, la DESAJ Neiva las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca. *Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con **CUMPLE O NO CUMPLE**.*
3.5.1.3 Capacidad financiera
N/A
3.5.1.4 Capacidad organizacional
N/A
3.5.1.5 Capacidad Residual
N/A
3.5.1.6 Capacidad técnica
Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos para el cumplimiento de este factor. *a) Diligenciamiento del ANEXO No 5 cumplimiento especificaciones técnicas.* *b) Personal Mínimo Disponible:* *Para la ejecución del contrato producto del presente proceso de selección, se deberá acreditar como mínimo el siguiente personal:* *UN (1) PROFESIONAL INGENIERO ELECTRICISTA O ELÉCTRICO O ELECTROMECÁNICO - DEDICACION 100%:* ✓ *Carta de compromiso de dedicación. (diligenciar Anexo 7).* ✓ *Hoja de vida.* ✓ *Fotocopia de la ciudad de ciudadanía.* ✓ *Copia de la matricula profesional que lo acredite como Ingeniero Electricista o Eléctrico o Electromecánico, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, el cual será computado a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.* ✓ *Certificado de vigencia y validez de la Matrícula Profesional.* ✓ *Formación académica adicional: Estudios en instalaciones eléctricas RETIE; mínimo a nivel de diplomado.* ✓ *Mínimo Tres certificaciones de experiencia especifica de INGENIERO ELECTRICISTA o ELECTRICO o ELECTROMECANICO que haya participado como Director de Interventoría a contratos o proyectos relacionados con Normalización eléctrica a RETIE y/o proyectos en la infraestructura eléctrica, dicha experiencia*

puede ser certificada por una entidad pública o privada.

- ✓ *Certificado vigente en trabajo seguro en altura nivel avanzado y/o reentrenamiento en trabajo seguro en altura nivel avanzado.*

***NOTA:** El profesional Ingeniero Electricista, Eléctrico o Electromecánico tendrá a cargo toda la interventoría.*

UN (1) PROFESIONAL SSL-SST CON DEDICACION 100%,

- ✓ *Carta de compromiso de dedicación (diligenciar Anexo 7).*
- ✓ *Hoja de vida.*
- ✓ *Fotocopia de la ciudad de ciudadanía.*
- ✓ *Copia de la tarjeta profesional que lo acredite como profesional en áreas afines a la ingeniería, con postgrado en seguridad y salud en el trabajo o profesional en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), o Profesional en Salud Ocupacional, con mínimo cinco (5) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la licencia de la secretaria de salud.*
- ✓ Copia de la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente expedida por la Secretaría de Salud.
- ✓ *Certificación de curso de 50 horas en SG-SST, expedida por institución acreditada por el Ministerio de Trabajo.*
- ✓ Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la Matrícula o Tarjeta Profesional, en el caso que sea Ingeniero (a).
- ✓ *Mínimo Tres certificaciones de experiencia especifica en dirección y/o coordinación y/o consultor en sistemas de calidad, HSEQ y SSL o SST.*
- ✓ *Certificado vigente en trabajo seguro en altura nivel avanzado y/o reentrenamiento en trabajo seguro en altura nivel avanzado.*

La evaluación del anterior documento de carácter técnico, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan en el pliego electrónico, su Anexo complementario y los presentes estudios previos.

En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos técnico, la DESAJ Neiva las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

*Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con **CUMPLE O NO CUMPLE**.*

3.5.2 Factores de evaluación
3.5.2.1 Factor calidad
N/A
3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional
N/A
3.5.2.3. Factor Económico

El factor de evaluación para el presente proceso es:

CRITERIO	***PUNTAJE***
Propuesta Económica – Menor Valor	*100*

*Los oferentes deberán diligenciar el **ANEXO 6** en su totalidad, ítems unitarios, y deberán tener en cuenta que el valor total de la oferta es a todo costo e incluye todos los impuestos a que haya lugar; los precios ofrecido deberán estar ajustados al precio de mercado. No se aceptarán propuestas con valores artificialmente bajos o con sobrecostos.*

La entidad en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, realizará el trámite pertinente, cuando considere que la propuesta económica presentada por el oferente se encuentre dentro de las circunstancias estipuladas.

Vencido el término de la presentación de las ofertas, el Comité Estructural y Evaluador de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones exigidas al proveedor en el presente documento. Si este no cumple, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015.

*Se evaluará el menor precio de la totalidad de la oferta económica, para lo cual se deberá diligenciar en el **anexo 6 denominado propuesta económica (archivo Excel)** que hace parte de la invitación pública. En caso de empate se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, de conformidad con el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.*

La propuesta económica será el valor del subtotal relacionado en el anexo No.6, antes de IVA.

*Se solicita a los proponentes adjuntar el **anexo No. 6**, únicamente en el formato Excel aportado por nuestra entidad, el cual debe estar diligenciado correctamente en su totalidad suministrando la información requerida en los campos: nombre del Proponente, Nit ó C.C., No. del Proceso y diligenciar los valores de las casillas F14 (Subtotal antes de IVA) y E15 (Impuesto al valor agregado - IVA, en caso de ser responsable de este impuesto). No podrá(n) presentar el formato con casillas en blanco y/o modificar los datos del mismo.*

En caso de que se adjunte el anexo No. 6 en un formato diferente a Excel, y este sea necesario para la exactitud de la Entidad en la labor de calificación de la propuesta económica, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, le(s) solicitará al (los) oferente(s) el respectivo documento en el formato requerido. Se aclara, que si el Comité Estructurador y Evaluador advierte o evidencia que el (los) oferente(s) al allegar el anexo No. 6 en el "formato Excel" requerido, ha complementado, adicionado, modificado o mejorado de manera alguna su propuesta económica, esta no se tendrá en cuenta y se realizará la calificación de la oferta (anexo No. 6) sobre el archivo inicialmente presentado. En este caso, la Entidad si evidencia mala fe o intento de fraude de parte de los proponentes, de oficio hará las denuncias pertinentes ante la autoridad u organismo estatal competente para que se realice la investigación respectiva.

Con relación al IVA, la entidad determina que en concordancia con el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente y de conformidad con el Artículo 18 del Capítulo primero de la Ley 1943 de 2018, si en la presente convocatoria se llegasen a presentar proponentes responsables o no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), la evaluación del precio se adelantará sobre el valor ofertado antes de IVA.

El valor de la propuesta económica se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin incluir centavos). Para todos los efectos la entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 49 centavos.

El estudio se hará conforme a los lineamientos, requisitos y reglas económicas y financieras determinadas en este documento y conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se verificará la exactitud de los cálculos numéricos requeridos y, si existen errores entre los valores sumatorias (y estos pueden ser corregidos), se procederá a su corrección, de acuerdo con el presente documento.

Será calificada en el aspecto económico la propuesta que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, experiencia y técnicos. Se asignará un puntaje máximo de ***100 puntos.***

El valor de la propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, Sopena de NO ser validada por incurrir en una causal de rechazo de la misma. En consecuencia, los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno.

No serán consideradas las propuestas que se encuentren por encima del presupuesto oficial estimado.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al indicar el precio del valor de la propuesta, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Todos los impuestos que de conformidad con la legislación Tributaria vigente sean causados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, deben ser tenidos en cuenta por los proponentes en el momento en que elaboren la propuesta económica, y se entienden incluidos en el precio del contrato, así el proponente no lo manifieste expresamente.

En atención a lo anterior, al formular la oferta el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
3.5.3 Reglas de desempate de ofertas
Si se presenta empate entre dos o más propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en esta invitación publica, la Entidad realizará la selección del contratista, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, así: *En caso de empate se escogerá la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015*
3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riegos elaborado por Colombia Compra Eficiente proceso a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. *Ver Anexo Matriz de Riesgos.*
3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN *3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)*
N/A
3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato
*En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co **(SECOPII)**, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, identificado con el NIT No. 800.165.866-1 documento necesario para la legalización del contrato.* *Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo **III. Envío de garantías** del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES.*

GARANTIAS	***PRE-CONTRACTUALES***	***CONTRACTUALES***	***POST-CONTRACTUALES***	***APLICA***	***PORCENTAJE (%)***	***PLAZO***
Cumplimiento del contrato.		*X*		*SI*	*20*	*Con una vigencia igual a la ejecución del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere, y ocho (8) meses más.*
Pago de salarios y prestaciones sociales		*X*		*SI*	*10*	*Con una vigencia igual a la ejecución del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere, y tres (3) años más*
Calidad en la prestación del servicio			*X*	*SI*	*20*	*Con una vigencia de cinco (5) a partir del acta de entrega a satisfacción de la obra o contrato principal.*
Seguro de responsabilidad civil extracontractual. (Decreto 1082 de 2015)		*X*		*SI*	*200 SMMLV*	*Vigencia debe garantizarse por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere.*
El contratista junto con el cargue de las pólizas en el Secop II, deberá adjuntar certificación de no expiración por falta de pago emitida por la Aseguradora o el respectivo recibo de pago de la prima.						

NOTA 1: *El CONTRATISTA que resulte seleccionado mantendrá vigente hasta la Liquidación del Contrato a adjudicar, las Garantías a las cuales se refiere este ítem, y estará a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restableciendo de inmediato su monto, cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes.*

NOTA 2: *Iniciada la ejecución del Contrato a adjudicarse, en caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA debe obtener la ampliación de la Garantía o su renovación o de restablecer su valor, o de otorgar nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones.*

NOTA 3: *Dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, ninguno de los amparos otorgados expira por falta de pago de la Prima o por Revocatoria Unilateral del Contratista.* ***El contratista deberá adjuntar certificación de no expiración por falta de pago emitida por la Aseguradora o el respectivo recibo de pago de la prima.*** *La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Aseguradoras, la vigencia de las pólizas que suministran los proponentes.*

NOTA 4: *La constitución de las Garantías no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.*

3.7.3. Declaratoria de incumplimiento, Multas y Sanciones.

3.7.3.1. MULTAS

Independiente de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, o su cumplimiento defectuoso o diferente a lo pactado, que resulte exigible durante la ejecución del contrato, LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, le impondrá multas sucesivas por una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento, hasta cuando cese el mismo, sin que el total de las multas exceda del 20% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución 7025 del 31 de diciembre del 2019.

3.7.3.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, a pagar una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, o su cumplimiento defectuoso o solución o prestación en forma diferente a la pactada; y/o extralimitando el tiempo convenido; no sancionable con multa o caducidad; verificables al vencimiento del plazo para la ejecución de la obligación, o cumplida la condición para la exigencia de la prestación, o el razonable si es pura y simple, o terminado anormalmente el contrato. La declaratoria de caducidad, incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria e inhabilidad, deberá decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y el valor de la cláusula penal le será deducible de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución 7025 del 31 de diciembre del 2019.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES Y ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación: *La presente invitación no está cobijada por ningún acuerdo o tratado de libre comercio vigente por el Estado Colombiano.* ***ACUERDO MARCO DE PRECIOS*** *En concordancia con la Circular DEAJC20-50, Suscrita por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para los Directores De Unidad Dirección Ejecutiva De Administración Judicial, Directores Administrativos y Supervisores de fecha 21 de julio de 2020, en la cual establecen Lineamientos para inicio de ejecución de Órdenes de Compra / Tienda Virtual del Estado Colombiano.* *El Consejo Superior de la Judicatura, según Circular PCSJC17-8, del 9 de febrero de 2017, estableció como "Política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial" que las "dependencias ejecutoras, acudan cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos por los procesos de contratación."* *Que, en virtud de lo anterior, esta Entidad verificó si los elementos requeridos se encuentran dentro de los catálogos de productos y servicios ofrecidos por la tienda virtual del Estado Colombiano, no encontrando los servicios en el catálogo de los Acuerdos Marcos, razón por la cual se proyecta realizar la presente contratación mediante un proceso de mínima cuantía.*

3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
Nombre	*HERMES TOVAR CUELLAR*
Cargo	*Profesional Universitario*
Dependencia	*Coordinación Area Administrativa*
3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)	
N/A	
3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	*No Aplica*
Nombre del empleado	*No Aplica*
No. cédula	*No Aplica*
Cargo	*No Aplica*
Dependencia	*No Aplica*
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	

Plazo de ejecución	*El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso contractual, será a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, Hasta el 31 de diciembre de 2020.* *La vigencia del contrato será por el término de la ejecución del contrato y ocho (8) meses más, para efectos de su liquidación.*
Lugar de ejecución	*El lugar de ejecución del Contrato, serán en las Dependencias Administrativas En Los Palacios De Justicia De Neiva "Rodrigo Lara Bonilla Y Las Sedes Judiciales De Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo Y Pitalito Del Departamento Del Huila* *Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la Ciudad de Neiva.*
Liquidación del contrato	*Dando cumplimiento a lo estipulado por la Ley 80 de 1993 artículo 60 en concordancia con el literal f), numeral 5o del artículo 24 ibidem, y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y a los lineamientos establecidos mediante la Resolución 7025 de fecha 31 de diciembre de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, este contrato tendrá un término de ocho (8) meses a partir de su terminación para efectos de proceder a liquidarlo de mutuo acuerdo, presentando las respectivas constancias de cumplimiento de los aportes al sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.* *DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL* *Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) años siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.*
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. *Ver. Anexo Análisis del Sector.*	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS	

PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	*Neiva*
Fecha de diligenciamiento	*23/11/2020*
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	*Area Administrativa*
EL PRESENTE DOCUMENTO ESTA FIRMADO EN ORIGINAL	
4.1 director de la unidad beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	*HERMES TOVAR CUELLAR*
Cargo	*Profesional Universitario - Coordinador Administrativo*
Dependencia	*Area Administrativa*
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	*HELLMAN POVEDA MEDINA*
Cargo	*Profesional Universitario – Area Jurídica*
5.2 Servidor designado por la Unidad de Financiera - División de Estudios y Evaluaciones, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	*VILLAFOR OVALLE VALENZUELA*
Cargo	*Profesional Universitario – Area Financiera*
5.3 Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Nombre unidad	*Area Administrativa*
Firma	
Nombre empleado	*RUBY EDITH GONZALEZ ROMERO*
Cargo	*Auxiliar Administrativa*

5.4 Contratista apoyo parte técnica Según contrato 12-SER005-2020	
Nombre unidad	*Area Administrativa*
Firma	
Nombre empleado	*YADIRA GARCIA VARGAS*
Cargo	*Contratista – apoyo parte técnica Según contrato*
NOTA: El documento pasa para su respectiva aprobación de manera virtual (Correos electrónica y Flujos de aprobación SECOP II), debido a la contingencia por la que se está atravesando el País, entre otras medidas el trabajo en casa.	